



RESOLUCIÓN N° 18.750 /18

**“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 10.856/13  
“POR LA CUAL SE ESTABLECE NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA COMISIONES  
LIQUIDADORAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS”**

Asunción, 05 de noviembre de 2018

**VISTO:** El Dictamen DJ/FIL N° 62/18 de la Dirección Jurídica de esta Autoridad de Aplicación,  
y;

**CONSIDERANDO:** Que, en relación a diversas situaciones facticas cotidianas en los distintos procesos de Liquidación, emerge la necesidad de modificar la Resolución N° 10.856/13 utilizada para llevar adelante las liquidaciones de los Activos y Cancelación de Pasivos, específicamente en lo tocante a la situación de los ahorristas y su ubicación en la prelación de pagos. Tras meditar profundamente sobre esta situación, cabe señalar las siguientes consideraciones: Que, la actual Resolución N° 10.856/13 que regula el procedimiento de Liquidaciones de Activos y Cancelación de compromisos de Cooperativas, en su Artículo 6, inc. h) – dice: La prelación para la cancelación de los pasivos de la entidad, según refiere el Artículo 99 de la Ley 438 queda establecida de la siguiente manera: Pasivos Laborales, Pasivos Judiciales, Pasivos Tributarios, Proveedores y Ahorro en general.-----

Que, en ese orden de cosas, es pertinente modificar el apartado, ajustando el orden de pago de la siguiente manera: Pasivos Laborales, Pasivos Judiciales, Pasivos Tributarios y Municipales, Ahorros, Acreedores y Proveedores.-----

Que, esta forma es la que mas se ajusta a la realialidad, ya que son ahorristas quienes mas reclaman la devolución de sus haberes y son los más perjudicados al retirarse la Autorización para Operar de una Cooperativa y disponerse la disolución voluntaria. No esta demas manifestar que las obligaciones laborales, judiciales e impositivas prevalecen sobre cualquier otra obligación. Es mas las no cancelación de los tributos e impuestos Municipales imposibilitan efectuar bienes registrables, así como también contar con facturas y recibos legales por imperio de las leyes que regulan esa materia.-----

Que, el Consejo Directivo, tras el análisis realizado de lo peticionado, encuentra pertinente aprobar la recomendación efectuada.-----

**POR TANTO,** en mérito de las consideraciones expuestas precedentemente y en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2157/03, en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre del año en curso, asentada en el Acta N° 698/18, el;

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**

**RESUELVE:**

**1° APROBAR** la Modificación Parcial de la Resolución N° 10.856/13 “Por la cual se Establece Nuevos Procedimientos para Comisiones Liquidadoras de Entidades Cooperativas” específicamente en su Artículo 6, inc. h) en base a los argumentos expuesto en el exordio que antecede, quedando la redacción como sigue: Pasivos Laborales, Pasivos Judiciales, Pasivos Tributarios y Municipales, Ahorros, Acreedores y Proveedores.-----

Lic. Félix Hernán Jiménez Casco .....  
Presidente



...///...

2° INSTRUMENTAR y refrendar la presente resolución a través de la Presidencia de esta Institución.-----

3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Lic. Félix Hernán Jiménez Castro  
Presidente - INCOOP